CG453/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE RATIFICA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE PRESIDIRÁN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y SE REINSTALAN LAS COMISIONES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Antecedentes

- El 14 de enero del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- III. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que se modifica la integración de sus comisiones permanentes.
- IV. El 21 de agosto de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG353/2008 a través del cual designó, entre otros, a los Consejeros Electorales que integrarían las comisiones permanentes.
- V. El 3 de octubre de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG464/2008 a través del cual fusionó las comisiones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VI. El 21 de agosto de 2009, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó la Resolución JGE76/2009, a través de la cual emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata.

- VII. El 18 de agosto de 2009, en sesión extraordinaria, los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, acordaron designar al Consejero Electoral Benito Nacif Hernández como Presidente de dicha Comisión.
- VIII. El 25 de agosto de 2009, en sesión extraordinaria, los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, acordaron designar al Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández como Presidente de la mencionada Comisión.

Considerando

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.
- 4. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- **6.** Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
- 7. Que el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
- 8. Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 116 del código comicial, en cada proceso electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; por lo que el Consejo General designó el 3 de octubre de 2008, mediante acuerdo CG464/2008, a los integrantes y al consejero Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- 9. Que en virtud de la conclusión del Proceso Electoral Federal 2008-2009, queda sin efectos el referido Acuerdo CG464/2008; por lo que es necesario proceder a reinstalar la integración y presidencia de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de la Comisión de Organización Electoral, ambas comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del Acuerdo CG353/2008, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General

celebrada el 21 de agosto de dos mil ocho, con la exclusión de la Representación del Partido Socialdemócrata en virtud de la pérdida de su registro como Partido Político Nacional.

- 10. Que en virtud de que ha transcurrido el periodo anual, previsto en el párrafo 2 del artículo 116, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el ejercicio de la presidencia de las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con el Acuerdo CG353/2008, es procedente ratificar la rotación de las presidencias correspondientes.
- 11. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 4 del código comicial, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
- 12. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
- **14.** Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- **15.** Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

16. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designaran de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 108; 109; 110; 116; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se ratifica la designación de presidencia entre los integrantes de las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral, para quedar en los términos que a continuación se indican:

A) Comisión del Registro Federal de Electores

Benito Nacif Hernández Francisco Javier Guerrero Aguirre **Presidente**

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México

Convergencia Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido del Trabajo Partido Verde Ecologista de México

Convergencia Partido Nueva Alianza

B) Comisión del Servicio Profesional Electoral

Alfredo Figueroa Fernández María Macarita Elizondo Gasperín Benito Nacif Hernández

Presidente

Segundo.- Se reinstalan las comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, conformadas como a continuación se indica:

A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Alfredo Figueroa Fernández

Presidente

Marco Antonio Baños Martínez María Macarita Elizondo Gasperín

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Convergencia

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza

B) Comisión de Organización Electoral

Arturo Sánchez Gutiérrez Francisco Javier Guerrero Aguirre

Presidente

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Partido Nueva Alianza

Tercero.- El Secretario Ejecutivo integrará el calendario de sesiones de las comisiones permanentes con base en las propuestas que le proporcionen los presidentes de dichos órganos colegiados para el período correspondiente al ejercicio de la presidencia.

Cuarto.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil nueve, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA